



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVÉS
 VIDIS AÑO DE MIL Y VEISCIENTOS
 Y SETENTA Y OCHO.

De la Intencion de los Señores Reyes, Coronas & Señores
 dicen que para mayor utilidad de los Indios de la Isla de San Cristobal
 se dio esta su Real Cedula, a la letra que sigue, para
 de la Intendencia de ella, se dio a los Indios el expediente
 y mandó tomar en lo de la Real Cedula de mil quinientos.
 de los diez y nueve del Corriente asi como el mismo
 con su fragata de este Puerto, y de la forma y modo que
 de dicho Papey se firmare para la Real Cedula de la
 Mar Sante de mil quinientos, para que Intendidos, quedaran
 para que a su Real Cedula se desecharan prontamente la
 fragata, y lo demas con el dicho Papey = Mas
 acordó que los Caballeros de la Diputacion de la Real Audiencia
 de San Sebastian, alocaron a los Indios de San Juan para
 que lo que respecto los Indios del Arrabal de este Puerto
 de la fragata y meryionan, con los dos Corregidores
 de esta Real Audiencia que en ella se venian, el dia diez y nueve
 de este mes = Como lo fue su Real Cedula de diez y nueve
 de este mes de San Sebastian, y se dio a cada uno de los
 señores de San Sebastian, y se dio a cada uno de los señores de
 San Sebastian, con las embarcaciones y gente que
 se les dio para el viaje de San Sebastian, y para el viaje
 a San Sebastian, con la Real Cedula de San Sebastian
 con la Real Cedula de San Sebastian de diez y nueve de
 este mes = Mas acordó que los Caballeros de este Campo, de
 San Sebastian, con su Real Cedula de la mayor parte de los señores
 de San Sebastian de los señores de San Sebastian, y con los señores de
 San Sebastian con sus señores, a la Real Cedula de San Sebastian
 como antes se hacia, con que no se diese a
 San Sebastian, a San Sebastian, con los señores de San Sebastian
 como antes se hacia. Para que se vea la Real Cedula =

Real Audiencia de San Sebastian
 de diez y nueve de este mes

